

DECRETO 108/2001, de 10 de julio, por el que se nombra a D. Manuel Cabello Requena como Director General de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1994, de 17 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de julio de 2001.

DISPONGO

Nombrar a D. Manuel Cabello Requena como Director General de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 109/2001, de 10 de julio, por el que se nombra a D. Fernando Solís Fernández como Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1994, de 17 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de julio de 2001

DISPONGO

Nombrar a D. Fernando Solís Fernández como Director General de

Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 10 de julio de 2001, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y Direcciones Generales de la Consejería de Trabajo, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo Unico.

1.—Las funciones de la Secretaria General Técnica se ejercerán por el Director General de Trabajo desde el día 1 al 15 de agosto y por el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, desde el 16 al 31 de agosto.

2.—Las funciones de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional se ejercerán por la Secretaria General Técnica desde el día 16 al 31 de julio y por el Director General de Trabajo, desde el día 1 al 15 de agosto.

3.—Las funciones del Director General de Trabajo se ejercerán por el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, desde el 16 al 31 de agosto y por la Secretaria General Técnica desde el día 1 al 15 de septiembre.

Mérida, 10 de julio de 2001.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA ESPERANZA ALEJANDRE UBEDA